



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

"2018 - AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA
UNIVERSITARIA"

SALTA, 07 FEB 2019

Expte. N° 21.157/18

VISTO estas actuaciones y el ACUERDO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL del SERVICIO DE ASESORÍAS DE SALUD INTEGRAL EN ESCUELAS SECUNDARIAS suscripto entre el Centro de Salud del Barrio Ciudad del Milagro y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA a través del INSTITUTO DE ENSEÑANZA MEDIA "DR. ARTURO OÑATIVIA"; y

CONSIDERANDO:

QUE el mismo se enmarca en el Convenio de Cooperación suscripto por el Gobierno de la Provincia y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y tiene como objetivo la habilitación y generación de espacios en los establecimientos educativos destinados a promover y facilitar el acceso de los estudiantes al sistema de salud.

QUE a fs. 10/11 ASESORÍA JURÍDICA tomó la debida intervención mediante Dictamen N° 18.596.

QUE a fs. 13 la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO del CONSEJO SUPERIOR emite Despacho N° 190/18, mediante el cual aconseja la aprobación del Convenio.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES y a lo dispuesto por la resolución CS-N° 093/08,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el ACUERDO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL del SERVICIO DE ASESORÍAS DE SALUD INTEGRAL EN ESCUELAS SECUNDARIAS suscripto entre el Centro de Salud del Barrio Ciudad del Milagro y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA a través del INSTITUTO DE ENSEÑANZA MEDIA "DR. ARTURO OÑATIVIA", que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese al interesado. Cumplido, siga a la SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.



Lic. RUBÉN EMILIO CORREA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Cr. Antonio Fernández Fernández
Rector
Universidad Nacional de Salta

Ing. MARGARITA ARMADA de ROMANO
Secretaría de Cooperación Técnica y
Relaciones Internacionales - UNSa

RESOLUCION R-N° 0027-2019

ACUERDO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL
ASESORÍAS DE SALUD INTEGRAL EN ESCUELAS SECUNDARIAS

---- Entre la escuela, Instit. de Educación Media Dr. Arturo Otaegui, con JEM
domicilio legal en Av. Bolivia 5150 - Campo Castañeda, UPSa
representada en este acto por, Vicedirectora JEM - UPSa, de
cargo Vice Directora JEM - UPSa y el Centro de Salud
CIUDAD DEL MILAGRO, con domicilio legal
en J. C. SANCHEZ y J. MAYOL, representado en
este acto por, LILIANA ELIZABETH MARTIN, de cargo
JEFA DE CENTRO; en atención a:

VISTO:

- NORMA QUE CREA EL PLAN ENIA.
- CONVENIO PROVINCIAL.

CONSIDERANDO:


- Que el Poder Ejecutivo desarrolló el Plan Nacional de Prevención y Reducción del Embarazo no Intencional en la Adolescencia, en relación a la prioridad asignada a la adolescencia que se refleja en el objetivo número 50 del actual Plan de Gobierno. Dicho Plan está liderado por la Secretaría Nacional de Niñez Adolescencia y Familia (SENNAF) del Ministerio de Desarrollo Social y en articulación con el Ministerio de Salud de la Nación y el Ministerio de Educación de la Nación.

- Que las Asesorías en Salud Integral en las Escuelas, en adelante "LAS ASESORÍAS", son espacios destinados al acompañamiento de los y las adolescentes incluidos en el Nivel de Educación Secundaria y tienen por finalidad garantizarles las condiciones para el ejercicio de su derecho a una salud integral. A tal fin, ofrecen un dispositivo específico en el ámbito escolar donde, mediante el trabajo conjunto de la Escuela y del Efector de Salud, se brinda asesoramiento, se fomenta y estimulan hábitos saludables y se les facilita el acceso al sistema de salud, promoviendo la demanda espontánea y voluntaria de los y las adolescentes respecto de los servicios de salud disponibles;
- Que el dispositivo de asesorías vincula a un centro de salud con tres escuelas secundarias. El/la asesor/a asistirá con frecuencia al menos semanal a las escuelas, y a su vez cumplirá carga horaria en el centro de salud asignado.

En dicho marco y dentro de sus competencias, las partes acuerdan:

PRIMERA: Potenciar los recursos locales de ambas instituciones para el desarrollo y consolidación de LAS ASESORÍAS en el marco de los objetivos, normas y convenios citados.

SEGUNDA: La institución educativa dispondrá de un espacio físico cuyas características garanticen la privacidad —y confidencialidad de las consultas y/o



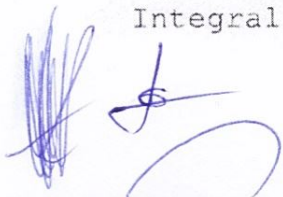
demandas. Dicho espacio deberá tener disponibilidad al menos semanal para el funcionamiento de LAS ASESORÍAS.

TERCERA: La participación de los y las agentes en LAS ASESORÍAS no generará relación contractual ni de empleo público con las partes. La contratación de los mismos estará a cargo del Plan Nacional citado.

CUARTA: Se conformará una MESA DE TRABAJO INTERINSTITUCIONAL compuesta por personal del equipo de salud, personal docente o de la institución escolar y estudiantes. El funcionamiento, temario y frecuencia de dicha mesa será establecido por la misma, debiendo reunirse, al menos, bimensualmente.

QUINTA: En el marco de las ASESORÍAS se llevarán adelante las siguientes actividades:

- Recibir consultas de los y las adolescentes desde una escucha abierta y desprejuiciada en los que se ofrece información veraz y oportuna sobre salud integral.
- Promover actividades de difusión y sensibilización en la comunidad educativa que difundan el dispositivo y que aporten —a la construcción de la salud desde una perspectiva integral, de acceso a derechos y de género.
- Brindar información y facilitar el acceso a métodos anticonceptivos, con foco en los métodos anticonceptivos de larga duración (MALD) como parte del acceso a la salud sexual y a la salud reproductiva.
- Realizar la gestión de los turnos protegidos para facilitar la accesibilidad de la población adolescente al sistema de salud.
- Contribuir a la implementación de la Educación Sexual Integral en articulación con docentes y directivos.



y toda otra actividad que se organice en el seno de LAS ASESORÍAS para el cumplimiento de los objetivos previstos en el CONSIDERANDO del presente acuerdo.

SEXTA: La consulta y/o demanda de adolescentes será espontánea y voluntaria; no seleccionada, dirigida, enviada o solicitada por la dirección del establecimiento u otro personal de educación o de salud. La misma podrá ser individual o grupal, y no tendrá, razonablemente, límites de duración o cantidad de visitas.

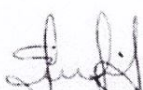
SÉPTIMA: Las partes se comprometen a mantener reserva sobre todas las intervenciones y asesoramientos brindados en LAS ASESORÍAS. Por tal motivo, toda información a la que se tenga acceso será considerada confidencial, acordando las partes no divulgar datos de las personas beneficiadas, promoviendo la privacidad, el interés superior del niño, niña o adolescente y la autonomía, siempre que ésta no implique una situación de peligro a la persona en sí o a terceros.

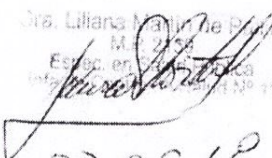
OCTAVA: El presente acuerdo tendrá una duración de dos (2) años, contados a partir de la firma del mismo, con vistas de prórroga. Las partes podrán rescindir este acuerdo previa notificación a la otra parte, con un mínimo de treinta (30) días de anticipación. En tal caso, las partes se comprometen a concluir las tareas pendientes de ejecución relativas al período lectivo en que se rescinde el presente acuerdo y a resolver

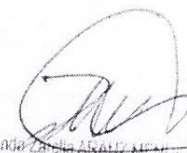


asesoramientos de adolescentes que se encontraran en proceso.

--- En prueba de conformidad se suscribe el presente acuerdo de cooperación en cuatro (4) ejemplares, de igual tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de.....**SALTA**....., a los...**27** días del mes de**SEPTIEMBRE**..... de dos mil dieciocho.-


Lic. Selguro Helderorena
Asesora PLAN ENIA

Dra. Liliara María de P...
M. 27/09/18
Espec. en...
Nº 11

27 09 18


B.U.P. Amanda Zaida ANAZ NEMES
VICEDIRECTORA (T.M.)
IEM "Dr. ARTURO OÑATIVIA"
SALTA


Mg. Hector Equiverto Ramirez
DIRECTOR
IEM "Dr. ARTURO OÑATIVIA"
SALTA



